

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 3335** *RESOLUCION de 8 de enero de 1987, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se hace público el fallo del Tribunal constituido para la selección de trabajos presentados para la realización de Tesis Doctorales sobre Temas Económicos Iberoamericanos, curso 1986/87.*

Reunido el Tribunal designado para evaluar los proyectos de Tesis presentados sobre Temas Económicos Iberoamericanos, según convocatoria realizada en octubre («Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1986), propone se concedan dichas ayudas a los candidatos que a continuación se relacionan:

Don Francisco Bozzano Barnés.  
Don Diego Antonio Brea Fernández.  
Don Francisco Javier Calle Ysern.  
Doña María José Fernández Morales.  
Don Jorge Oscar Fonseca Castro.  
Don Ducezio A. Lictra Desmaras.  
Don Mario Moreno Melchor.  
Don Koldobika Unoeta Satrustegui.

Madrid, 8 de enero de 1987.—El Secretario de Estado para la Cooperación con Iberoamérica y Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Luis Yáñez Barnuevo.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3336** *ORDEN de 22 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso 535/1983, interpuesto por don Rafael Gordillo Rosario.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 535/1983 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por don Rafael Gordillo Rosario, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de mayo de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, de 27 de octubre de 1982, que determinó el archivo de las actuaciones dimanantes de las reiteradas peticiones del actor, de reingreso en la Mutualidad por haber caducado la instancia, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia de 23 de abril de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por don Rafael Gordillo Rosario, Médico Forense jubilado, seguido en esta Sala con el número 535/1983, en impugnación de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de mayo de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido contra el Acuerdo de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, de 27 de octubre de 1982, que determinó el archivo de las actuaciones por las que se denegaba al actor la afiliación a dicha Mutualidad, Resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del demandante a su reingreso en la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, en las condiciones reglamentariamente establecidas; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de enero de 1987.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 3337** *REAL DECRETO 173/1987, de 30 de enero, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Los Llanos (Albacete), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo 51 que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto número 138/1969, de 30 de enero, se establecieron las servidumbres aeronáuticas para la Base Aérea de Los Llanos y para sus instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, de acuerdo con sus características y de conformidad con las disposiciones reguladoras vigentes entonces sobre la materia.

La promulgación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre Servidumbres Aeronáuticas y su necesaria aplicación, así como la instalación de nuevas ayudas radioeléctricas a la navegación aérea, hacen necesario el actualizar las servidumbres establecidas en torno a la Base Aérea de Los Llanos y de sus instalaciones de ayuda a la navegación aérea, conforme a lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas especificadas para la Base Aérea de Los Llanos (Albacete), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

Art. 2.º A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior, la Base Aérea de Los Llanos se clasifica como aeródromo de letra de clave «A».

A continuación se definen el punto de referencia, las pistas de vuelo y las instalaciones radioeléctricas de esta Base Aérea.

1. Punto de referencia: Es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud norte, 38° 56' 59". Longitud oeste (meridiano de Greenwich), 1° 51' 44". La altitud del punto de referencia es de 699 metros sobre el nivel del mar.

2. Pista de vuelo: La pista de vuelo tiene una longitud de 2.705 metros por 60 metros de anchura, quedando definida por las coordenadas del punto medio de cada uno de sus umbrales. Su orientación con respecto al norte geográfico es de 87° 46'. El punto de referencia coincide con el centro de la pista aproximadamente.

El umbral de la pista cero-nueve tiene una altitud de 696 metros sobre el nivel del mar, y las coordenadas de su punto medio son: Latitud norte, 38° 56' 57". Longitud oeste, 1° 52' 41".